



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Departamento de Investigación.
- b) Departamento de Información Estadística.

Artículo 36.- La Unidad de Seguimiento y Evaluación ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar y proponer sistemas de evaluación, captación y seguimiento de la información generada por las dependencias y órganos de la administración pública municipal;
- II. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos asumidos por los titulares de dependencias y órganos de la administración pública municipal en reuniones de gabinete con la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Implementar y mantener actualizado el registro de obras y acciones en el Sistema de Inversión Pública de las dependencias de la administración pública municipal de Centro;
- IV. Integrar la información para la elaboración del Anexo Estadístico Municipal;
- V. Analizar y procesar los informes de las giras de trabajo del Ejecutivo Municipal, acciones realizadas, ejecución de obras y la prestación de servicios públicos;
- VI. Coadyuvar con el Secretario Técnico en el registro y seguimiento de los programas institucionales del gobierno municipal;
- VII. Integrar y actualizar el sistema de acciones diarias de la administración pública municipal de Centro;
- VIII. Realizar de manera mensual, trimestral, semestral o anual el reporte de obras y acciones de la administración pública municipal de Centro;
- IX. Participar en la elaboración de la metodología, la integración y el análisis de la información enviada por las dependencias y órganos administrativos de la administración pública municipal, para la redacción del Informe de Gobierno y los documentos que de éste se deriven; y
- X. Las demás que le encomiende directamente la Secretaría Técnica.

Artículo 37.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Unidad de Seguimiento y Evaluación contará con el apoyo de los siguientes departamentos administrativos:

- a) Departamento de Seguimiento y Evaluación.
- b) Departamento de Sistematización.

Sección III.
UNIDADES DE APOYO
De la Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación

Artículo 38.- La Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Contribuir al proceso de toma de decisiones de la persona titular de la Presidencia Municipal a través de estudios e identificación de problemas específicos de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- II. Analizar y proporcionar elementos de carácter técnico, jurídico, político y financiero para la toma de decisiones de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Formular criterios para la ejecución de proyectos que de manera precisa, realice el gobierno municipal, en coordinación con los gobiernos federal y estatal;
- IV. Proponer la Presidencia Municipal mecanismos técnicos que permitan elevar los niveles de eficiencia y productividad en la administración pública municipal; y
- V. Proponer el diseño de políticas públicas municipales, derivadas del Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de orientar los compromisos adquiridos por la Presidencia Municipal.

Artículo 39.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación contará con los asesores y personal administrativo de apoyo, que conforme al presupuesto le sea autorizado.

Sección IV. De la Coordinación de Información

Artículo 40.- La Coordinación de Información, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer los lineamientos generales para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias que se realicen de imagen institucional, información y contenidos de las Coordinaciones, Direcciones, unidades administrativas y órganos desconcentrados de la administración pública municipal;
- II. Implementar estrategias de información y contenido de los programas y acciones del gobierno municipal;
- III. Diseñar campañas de comunicación institucional de la administración pública municipal y programar su difusión y cobertura;
- IV. Efectuar la cobertura y difusión de las actividades en las que participe la persona titular de la Presidencia Municipal;
- V. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en medios tradicionales, digitales y redes sociales;
- VI. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante y noticiosa de interés público, relacionada con la administración municipal;
- VII. Asesorar y apoyar a las Coordinaciones y direcciones de la administración pública municipal en materia de información, comunicación, diseño de sus programas y acciones;
- VIII. Diseñar contenidos para dar respuesta inmediata en momentos de crisis informativa;
- IX. Monitorear los distintos medios de comunicación, con la finalidad de detectar los asuntos relevantes, e informar a la Presidencia Municipal.
- X. Aplicar métricas y analítica en medios tradicionales, digitales y redes sociales con fines de mejora y;
- XI. Generar, con el apoyo de las diferentes direcciones, coordinaciones y áreas del ayuntamiento, un banco de imágenes, videos e información en diferentes formatos, útiles para el quehacer gubernamental.

Artículo 41.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Coordinación de Información, contará con la siguiente estructura orgánica: